



**GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA**



**La fuerza
del cambio**



DECRETO Nro. 074 DE 08 FEB 2023

“Por medio del cual se modifica el artículo vigésimo cuarto del Decreto No. 228 del 22 de julio de 2021, y se dictan otras disposiciones”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

100-20

En uso de sus facultades constitucionales, legales y especialmente las conferidas en el artículo 305 numeral 7 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con la Ley 909 de 2004, Decreto Ley 785 de 2006, Decreto No. 1083 de 2015,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto No. 228 del 22 de julio de 2021, “por medio del cual se modifica el Decreto 0537 de 30 de octubre de 2017 y se dictan otras disposiciones” se dispuso modificar unos manuales de funciones.

Que, no obstante, dentro del área y núcleo de conocimiento, en las fichas de los manuales de funciones de los empleos referenciados en dicho Decreto, se omitió por error involuntario incluir las Áreas de Conocimiento de Matemática y Ciencias Naturales, tal y como lo dispone el Decreto No. 2484 de 2014, por medio del cual agrupan de conformidad con la clasificación determinada en los núcleos básicos del conocimiento definidos en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES)

Que, el Artículo 2.2.2.6.1 del Decreto 1083 de 2015 a su tenor literal reza:

“(...) Los organismos y entidades a los cuales se refiere el presente Título expedirán el manual específico de funciones y de competencias laborales describiendo las funciones que correspondan a los empleos de la planta de personal y determinando los requisitos exigidos para su ejercicio.

La adopción, adición, modificación o actualización del manual específico se efectuará mediante resolución interna del jefe del organismo o entidad, de acuerdo con las disposiciones contenidas en el presente Título.

Corresponde a la unidad de personal, o a la que haga sus veces, en cada organismo o entidad, adelantar los estudios para la elaboración, actualización, modificación o adición del manual de funciones y de competencias laborales y velar por el cumplimiento de las disposiciones aquí previstas. (...)

Que, el fundamento de la modificación atiende a la necesidad de cumplir con el carácter transversal del plan de desarrollo, el direccionamiento estratégico institucional, el perfil ocupacional de los núcleos básicos y campo de acción, el propósito principal y las funciones de dicho empleo, entre otros, y conforme con la normativa citada, se cuenta con las facultades para ello.

Que, por lo anterior en aras de perfeccionar el manual de funciones y garantizar una mejor prestación del servicio; sin que esto indique que no se venía realizando en debida forma, pues la prestación de servicio ha sido eficiente, solo que se requiere perfeccionar su ejercicio incluyendo el área de conocimiento señalada a efectos de armonizar las exigencias legales con la debida necesidad del servicio, y por tal razón se hace necesario modificar la fichas del manual de funciones contenidos en los





DECRETO Nro. Nº 074 DE 08 FEB 2023

“Por medio del cual se modifica el artículo vigésimo cuarto del Decreto No. 228 del 22 de julio de 2021, y se dictan otras disposiciones”

100-20

artículos Décimo Séptimo: Gerencia de Proyectos, Código 039 Grado 06, Decimo Noveno: Oficina Asesora de Planeación, Código 115 Grado 03, Vigésimo Séptimo: Oficina de Transito y Transporte, Código 006 Grado 04, Vigésimo Noveno: Oficina de Programas de Alimentación Código 006 Grado 01, Trigésimo Tercero: Oficina de Talento Humano del Decreto No. 228 del 22 de julio de 2021, en lo referente al núcleo y área del conocimiento de Matemáticas y Ciencias Naturales.

Que, por lo anterior, se

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese la ficha del cargo denominado **GERENCIA DE PROYECTOS CÓDIGO 039 GRADO 06**, establecido en el artículo décimo séptimo del Decreto No. 282 del 22 de julio de 2021, al cual se le incluirá lo referente al núcleo y área del conocimiento de Matemáticas y Ciencias Naturales, así:

I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO	
NIVEL JERÁRQUICO	Directivo
DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	GERENTE
CÓDIGO	039
GRADO	06
NUMERO DE CARGOS	Uno (01)
DEPENDENCIA	GERENCIA DE PROYECTOS
CARGO DEL JEFE INMEDIATO	Gobernador

II. AREA FUNCIONAL – DESPACHO DEL GOBERNADOR.

III. PROPÓSITO PRINCIPAL DEL CARGO

Proyectar, dirigir, implementar, ejecutar y controlar las políticas nacionales que conlleven proyectos especiales de inversión sostenibles, garantizando la prestación de servicios necesarios en la consolidación del Departamento del Magdalena como territorio competitivo.

IV. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES

1. Dirigir, implementar y ejecutar las políticas públicas nacionales en proyectos que se orienten hacia la inversión social y la consolidación de la competitividad del Departamento del Magdalena.
2. Dirigir, coordinar y controlar la ejecución de macroproyectos de obras públicas en el Departamento, referentes a los sectores de salud, educación, vivienda, electrificación, recreación, saneamiento básico, etc.
3. Formular y evaluar los macroproyectos de preinversión y de inversión que se proponga desarrollar la Administración Departamental, en los municipios que lo conforman, aplicando las metodologías que exijan las entidades

Handwritten signature



DECRETO Nro. 074 DE 08 FEB 2023

“Por medio del cual se modifica el artículo vigésimo cuarto del Decreto No. 228 del 22 de julio de 2021, y se dictan otras disposiciones”

100-20

- cofinanciadoras públicas o privadas del orden regional, departamental, nacional o internacional.
4. Gerenciar y direccionar todas las acciones necesarias que permitan la reestructuración, viabilidad y ejecución de los respectivos proyectos especiales provenientes del nivel nacional, que han sido orientados por la Gerencia.
 5. Presentar ante el Gobernador, estrategias para el desarrollo de programas y proyectos especiales diseñados a los diferentes sectores estratégicos contemplados en el Plan de Desarrollo Departamental.
 6. Coordinar las diferentes etapas de negociación en contratación de empréstitos y en su control integral, así como en la celebración de convenios para la realización y financiación de proyectos especiales.
 7. Dirigir, controlar y evaluar la gestión socio ambiental requerida para la ejecución de los proyectos a cargo de la Gerencia.
 8. Elaborar, en coordinación con la Oficina Asesora de Jurídica, los pliegos de condiciones de la contratación, los trabajos y proyectos de asesoría externa relacionados con la estructuración técnica, legal y financiera de los proyectos especiales a desarrollar por parte de la Gerencia.
 9. Representar, previa delegación, al Gobierno Departamental ante las diferentes instancias del nivel nacional e internacional en la gestión de recursos para atender asuntos referentes a proyectos de inversión.
 10. Fomentar y coordinar la integralidad en los proyectos especiales de vivienda de interés social, propiciando la atención de los componentes ambientales y sociales durante la formulación y ejecución de los proyectos.
 11. Participar en la elaboración del Presupuesto de Inversiones, en coordinación con la Secretaría de Hacienda y la Oficina Asesora de Planeación, para el financiamiento de los proyectos especiales canalizados por la dependencia.
 12. Coordinar y dirigir la evaluación de estudios, planos, diseños y presupuestos de los proyectos especiales de obras de inversión y de infraestructura que adelante la Administración Departamental en los municipios de su jurisdicción.
 13. Evaluar el proceso físico financiero de la contratación de obras de infraestructura pública, tomando oportunamente los correctivos y solicitando las acciones legales y procedimientos a que haya lugar.
 14. Preparar los pliegos de condiciones, las evaluaciones de licitaciones o concursos de méritos para la contratación de estudios de factibilidad, prefactibilidad, diseños y construcción de obras civiles de los proyectos cofinanciados.





DECRETO Nro. 074 DE 08 FEB 2023

“Por medio del cual se modifica el artículo vigésimo cuarto del Decreto No. 228 del 22 de julio de 2021, y se dictan otras disposiciones”

100-20

15. Coordinar la rendición de informes a los entes de control competenciales y demás personas naturales o jurídicas que lo requieran y presentar informes periódicos de las actividades realizadas en cumplimiento del Plan de Acción de la Dependencia.
16. Contribuir con el diseño e implementación de un sistema de gestión de calidad, aplicarla como herramienta de gestión sistemática y transparente, dirigir y evaluar el desempeño en términos de calidad y satisfacción social en la prestación de los servicios, enfocados en la optimización, celeridad de los procesos y en las expectativas de los usuarios que se benefician de la Administración Central Departamental.
17. Dirigir la articulación de los proyectos que desarrolle la Nación en la jurisdicción departamental, garantizando los avances y metas de acuerdo con las especificaciones técnicas convenidas.
18. Diseñar, en coordinación con la Secretaría de Infraestructura, los macroproyectos que contribuyan a la sostenibilidad ambiental y a la gestión de riesgo y realizar los trámites pertinentes para ser cofinanciando a nivel nacional y/o regional.
19. Revisar y verificar, en coordinación con la Secretaría de Infraestructura, la factibilidad técnica de los proyectos de los sectores de cultura y deportes, de acuerdo a la cofinanciación y conceptuar sobre el impacto socioeconómico de los mismos.
20. Desempeñar las demás funciones que, en el marco de su objeto, se deriven de los planes, programas y proyectos a cargo de la dependencia y todas aquellas que le sean asignadas por ley, reglamento o por la autoridad competente de acuerdo con la naturaleza del cargo, área del desempeño, profesión del titular del cargo y necesidades del servicio para el logro de la misión institucional.

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

1. Normas y reglamentación económica, financiera, de planeación y obras.
2. Contratación Estatal.
3. Planes de Desarrollo Nacional y Departamental y Planes de Acción.
4. Proyección de actos administrativos.

VI. COMPETENCIAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

✓ COMUNES	✓ NIVEL DIRECTIVO
<input checked="" type="checkbox"/> Aprendizaje continuo	<input checked="" type="checkbox"/> Liderazgo efectivo
<input checked="" type="checkbox"/> Orientación a resultados	<input checked="" type="checkbox"/> Planeación
<input checked="" type="checkbox"/> Orientación al usuario y al ciudadano	<input checked="" type="checkbox"/> Toma de decisiones
<input checked="" type="checkbox"/> Compromiso con la organización	<input checked="" type="checkbox"/> Gestión del desarrollo de las personas
<input checked="" type="checkbox"/> Trabajo en equipo	<input checked="" type="checkbox"/> Pensamiento Sistémico
	<input checked="" type="checkbox"/> Resolución de conflictos



(Handwritten signatures and marks)



DECRETO Nro. 074 DE 08 FEB 2023

“Por medio del cual se modifica el artículo vigésimo cuarto del Decreto No. 228 del 22 de julio de 2021, y se dictan otras disposiciones”

Adaptación al cambio

100-20

VII. REQUISITOS DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA

Área del Conocimiento	Núcleo Básico del Conocimiento	Experiencia
<ul style="list-style-type: none"> • AGRONOMÍA, VETERINARIA Y AFINES • CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS • ECONOMÍA, ADMINISTRACIÓN, CONTADURÍA Y AFINES • INGENIERÍA, ARQUITECTURA, URBANISMO Y AFINES • MATEMÁTICAS Y CIENCIAS NATURALES 	<p>Título profesional en núcleo básico del conocimiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Agronomía • Derecho y afines • Ciencias Políticas, Relaciones Internacionales • Administración • Contaduría Pública • Economía • Arquitectura y Afines • Ingeniería Administrativa y Afines • Ingeniería Civil y Afines • Ingeniería Industrial y Afines • Ingeniería Ambiental, Sanitaria y Afines • Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines • Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y Afines • Otras Ingenierías • Biología, Microbiología y Afines • Física • Matemáticas, Estadística y Afines <p>Título de Postgrado</p>	<p>Veinticuatro (24) meses de experiencia</p>



DECRETO Nro. 074 DE 08 FEB 2023

“Por medio del cual se modifica el artículo vigésimo cuarto del Decreto No. 228 del 22 de julio de 2021, y se dictan otras disposiciones”

100-20

	Matricula o Tarjeta profesional en los casos reglamentados por la ley.	
--	------------------------------------------------------------------------	--

ARTÍCULO SEGUNDO: Modifíquese la ficha del cargo denominado **OFICINA DE ASESORA DE PLANEACIÓN, Código 115, Grado 03**, establecido en el artículo décimo noveno del Decreto No. 282 del 22 de julio de 2021, al cual se le incluirá lo referente al núcleo y área del conocimiento de Matemáticas y Ciencias Naturales, así:

I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO	
NIVEL JERÁRQUICO	Asesor
DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	JEFE DE OFICINA ASESORA
CÓDIGO	115
GRADO	03
NUMERO DE CARGOS	Uno (01)
DEPENDENCIA	OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN
CARGO DEL JEFE INMEDIATO	Gobernador

II. AREA FUNCIONAL – DESPACHO DEL GOBERNADOR.

III. PROPÓSITO PRINCIPAL DEL CARGO

Dirigir y coordinar la planeación del desarrollo regional en el territorio departamental, en los aspectos de desarrollo económico social, de ordenamiento territorial, inversión pública e integración territorial con la Región Caribe Colombiana.

IV. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES

1. Asesorar al Gobernador en la formulación, la coordinación y la ejecución de las Políticas y los Planes generales de la Entidad en materia de planeación, en el orden económico, social de desarrollo urbano, rural y administrativo para el territorio departamental.
2. Establecer y adoptar las políticas, métodos, procedimientos, acciones y métodos adecuados en el orden económico, social, de desarrollo urbano, rural y administrativo para obtener óptimos resultados en el desarrollo de las actividades propias del área asesora de planeación en la Administración Central Departamental.
3. Dirigir la elaboración y formulación concertada de Planes de Desarrollo con visión de largo plazo, destacando las estrategias, objetivos, metas y macroproyectos que contribuyan a la transformación y modernización del Departamento.
4. Coordinar, articular y organizar la participación interinstitucional en el proceso de planeación estratégica cuatrienal del Departamento.



DECRETO Nro. 074 DE 08 FEB 2023

“Por medio del cual se modifica el artículo vigésimo cuarto del Decreto No. 228 del 22 de julio de 2021, y se dictan otras disposiciones”

100-20

5. Elaborar, en coordinación con el Secretario de Hacienda, de acuerdo con los lineamientos del Señor Gobernador, Consejo de Gobierno y a las prioridades señaladas en el Plan de Desarrollo, el Plan Plurianual de Inversiones Públicas y planes operativos anuales de inversión correspondientes a la respectiva vigencia fiscal.
6. Proponer al Consejo de Gobierno la estimación total de inversión necesaria para el desarrollo del Plan de Desarrollo Cuatrienal de acuerdo con el enfoque conceptual, objetivos y resultados, discriminados por sector, fuente de financiación, tipos de gastos, años y componentes estratégicos.
7. Establecer el esquema de indicadores de control para el seguimiento y evaluación de la gestión del desarrollo, en cumplimiento al Plan de Desarrollo, eficiencia administrativa, fiscal, componentes especiales de política nacional como objetivos de desarrollo del milenio, infancia, adolescencia, medio ambiente, competitividad y ordenamiento territorial.
8. Orientar a las distintas dependencias y entidades municipales del Departamento en la elaboración de Planes de Desarrollo, de Ordenamiento Territorial, Presupuestos de Inversión, Programación y Ejecución de las transferencias nacionales, viabilidad fiscal y Planes de Acción Institucionales, en concordancia con los lineamientos trazados por las políticas técnico-legales nacionales y departamentales.
9. Diseñar, orientar y asistir técnicamente a la Administración Central Departamental, en las políticas relacionadas con planeamiento físico, socioeconómico, administrativo, y financiero, agua potable y saneamiento básico, geoestadísticas, vivienda y planeación en general, a los Municipios que forman parte del bloque departamental, en coordinación con las entidades correspondientes.
10. Formular las directrices, coordinar, administrar y dirigir los grupos de Desarrollo Territorial, Planeamiento Financiero, Banco de Programas y Proyectos de Inversión y Sistemas de Información y Estadísticas del Departamento.
11. Dirigir, coordinar y evaluar la formulación de proyectos a los entes territoriales, sectoriales, comunidades y demás entidades del departamento, viabilizar, priorizar todos los proyectos de inversión y realizar el seguimiento a los Bancos de Proyectos de los Municipios del Departamento del Magdalena.
12. Formular las directrices para la estructuración del Sistema Básico de Información Territorial los Municipios del Departamento del Magdalena.
13. Investigar y determinar los parámetros demográficos del Departamento y analizar el impacto de las políticas nacionales, departamentales, municipales y regionales en materia de ambiental, de salud, recreación y educación.



DECRETO Nro. № 074 DE 08 FEB 2023

“Por medio del cual se modifica el artículo vigésimo cuarto del Decreto No. 228 del 22 de julio de 2021, y se dictan otras disposiciones”

100-20

14. Absolver consultas, prestar asistencia y emitir conceptos en los asuntos encomendados por el Gobernador del Departamento en materia de Planeación y aportar elementos de juicio para la toma de decisiones relacionados con la adopción, la ejecución y el control de los Programas propios del organismo.
15. Dirigir, coordinar y participar periódicamente en los estudios, investigaciones y/o análisis relacionados con el desempeño económico, social, ambiental y de ordenamiento territorial de la jurisdicción departamental.
16. Establecer directrices técnicas a las distintas dependencias de la administración central en relación a los proyectos que se deben ejecutar y a los recursos disponibles, para dar cumplimiento al Plan de Desarrollo Departamental y el Plan Operativo Anual de Inversiones.
17. Asistir y participar, en representación del Gobernador y el Departamento, en las instancias técnicas regionales, nacionales o internacionales relacionadas con la planeación, desarrollo regional, políticas e inversiones de desarrollo de impacto territorial, cuando sea convocado o delegado.
18. Sustentar ante la Asamblea Departamental, el Plan de Desarrollo Departamental, los informes de gestión, informe anual de viabilidad fiscal de los Municipios y las recomendaciones y conceptos derivados del mismo y demás que dicha corporación solicite en el cumplimiento de sus funciones.
19. Presentar informes mensuales de acción de la dependencia, a la instancia o autoridad correspondiente y a los organismos de control con la oportunidad y periodicidad requerida.
20. Contribuir con el diseño e implementación de un sistema de gestión de calidad, aplicarla como herramienta de gestión sistemática y transparente, dirigir y evaluar el desempeño en términos de calidad y satisfacción social en la prestación de los servicios, enfocados en la optimización, celeridad de los procesos y en las expectativas de los usuarios que se benefician de la Administración Central Departamental.
21. Desempeñar las demás funciones que, en el marco de su objeto, se deriven de los planes, programas y proyectos a cargo de la entidad y todas aquellas que le sean asignadas por ley, reglamento, o el superior inmediato, de acuerdo con la naturaleza del cargo, el área del desempeño, profesión del titular del cargo y necesidades del servicio para el logro de la misión institucional.

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

1. Plan de Desarrollo Departamental, Planes de Desarrollo Distrital, Municipal y Planes de Acción.
2. Planes de Ordenamiento Territorial





DECRETO Nro. 074 DE 08 FEB 2023

“Por medio del cual se modifica el artículo vigésimo cuarto del Decreto No. 228 del 22 de julio de 2021, y se dictan otras disposiciones”

100-20

3. Políticas nacionales, departamentales y municipales en materia de planeación, asistencia técnica, medio ambiente, estratificación, control urbano y estadísticas.

VI. COMPETENCIAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS	
<input checked="" type="checkbox"/> COMUNES <input checked="" type="checkbox"/> Aprendizaje continuo <input checked="" type="checkbox"/> Orientación a resultados <input checked="" type="checkbox"/> Orientación al usuario y al ciudadano <input checked="" type="checkbox"/> Compromiso con la organización <input checked="" type="checkbox"/> Trabajo en equipo <input checked="" type="checkbox"/> Adaptación al cambio	<input checked="" type="checkbox"/> NIVEL ASESOR <input checked="" type="checkbox"/> Confiabilidad técnica <input checked="" type="checkbox"/> Creatividad e innovación <input checked="" type="checkbox"/> Iniciativa <input checked="" type="checkbox"/> Construcción de relaciones <input checked="" type="checkbox"/> Conocimiento del entorno

VII. REQUISITOS DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA		
Área del Conocimiento	Núcleo Básico del Conocimiento	Experiencia



DECRETO Nro. 074 DE 08 FEB 2023

“Por medio del cual se modifica el artículo vigésimo cuarto del Decreto No. 228 del 22 de julio de 2021, y se dictan otras disposiciones”

100-20

<ul style="list-style-type: none"> • AGRONOMÍA, VETERINARIA Y AFINES • CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN • CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS • ECONOMÍA, ADMINISTRACIÓN, CONTADURÍA Y AFINES • INGENIERÍA, ARQUITECTURA, URBANISMO Y AFINES • MATEMÁTICAS Y CIENCIAS NATURALES 	<p>Título profesional en núcleo básico del conocimiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Agronomía • Educación • Derecho y afines • Ciencias Políticas, Relaciones Internacionales • Administración • Contaduría • Economía • Arquitectura y Afines • Ingeniería Administrativa y Afines • Ingeniería Civil y Afines • Ingeniería Industrial y Afines • Ingeniería Ambiental, Sanitaria y Afines • Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines • Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y Afines • Otras Ingenierías • Biología, Microbiología y Afines • Física • Matemáticas, Estadística y Afines <p>Título de Postgrado</p> <p>Matricula o Tarjeta profesional en los casos reglamentados por la ley.</p>	<p>Veinte (20) meses de experiencia</p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------

ARTÍCULO TERCERO: Modifíquese la ficha del cargo denominado **OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE, Código 006 Grado 04**, establecido en el artículo vigésimo séptimo del Decreto No. 282 del 22 de julio de 2021, al cual se le incluirá lo referente al núcleo y área del conocimiento de Matemáticas y Ciencias Naturales, así:

I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO	
NIVEL JERÁRQUICO	Directivo
DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	JEFE DE OFICINA
CÓDIGO	006
GRADO	04
NUMERO DE CARGOS	Uno (01)
DEPENDENCIA	OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE



(Handwritten signatures and marks)



DECRETO Nro. 074 DE 08 FEB 2023

“Por medio del cual se modifica el artículo vigésimo cuarto del Decreto No. 228 del 22 de julio de 2021, y se dictan otras disposiciones”

700-20-

I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO	
CARGO DEL JEFE INMEDIATO	Gobernador

II. AREA FUNCIONAL – DESPACHO DEL GOBERNADOR.

III. PROPÓSITO PRINCIPAL DEL CARGO
Proyectar, dirigir, implementar y controlar las políticas concernientes al área de su responsabilidad en materia de Tránsito y Transporte en el Departamento.

IV. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES

1. Establecer la formulación, dirección, desarrollo y ejecución de las políticas que en materia de Tránsito y Transportes, deba desarrollar el Departamento para ejecutarlas de acuerdo con los lineamientos establecidos por el ejecutivo con base en las normas y leyes reglamentarias vigentes.
2. Planear, dirigir, organizar, vigilar y controlar las actividades, planes, programas y proyectos de tránsito y transportes, transporte público, regulación del tránsito, educación vial, en el territorio departamental, cumplir y hacer cumplir las disposiciones y normas legales vigentes, velar por su estricto cumplimiento e imponer las sanciones a los contraventores.
3. Dictar dentro del área de su competencia, los reglamentos de tránsito para la circulación de vehículos y peatones, indispensables para el cumplimiento de las normas superiores, conforme al Código Nacional de Tránsito Terrestre, artículo 9 del Decreto 135 de 1970, demás disposiciones que lo modifiquen o adicionen, normas reglamentarias, acuerdos y disposiciones en materia transportadora.
4. Asesorar en el manejo de asuntos de tránsito y gestionar la consecución de elementos pedagógicos para la educación de ciudadanos transportadores, conductores y peatones de la jurisdicción departamental.
5. Diligenciar ante el Ministerio de Transporte, la autorización para la elaboración de rangos para las licencias de conducción y tránsito.
6. Revisar y refrendar los actos administrativos de cancelación o nulidad de licencias de tránsito, expedición de licencias de conducción, cambios de color y demás trámites de la función de tránsito.
7. Elaborar el Plan de Acción de la dependencia, de acuerdo con las directrices recibidas y procedimientos establecidos.
8. Efectuar seguimiento a las actividades e informes de las interventorías externas y avances de las concesiones suscritas para la administración de servicios de tránsito, semaforización y señalización en el territorio departamental.
9. Promover campañas pedagógicas de educación vía para el conocimiento y comportamiento ciudadano de las normas de tránsito y efectuar campañas



DECRETO Nro. № 074 DE 08 FEB 2025

“Por medio del cual se modifica el artículo vigésimo cuarto del Decreto No. 228 del 22 de julio de 2021, y se dictan otras disposiciones”

de prevención vial para contrarrestar los indicios de accidentalidad y generar una cultura de respeto a las normas de tránsito. 100-20

10. Aplicar las sanciones a las empresas de transporte público cuando violen las normas de tránsito vigentes, de conformidad con las disposiciones legales sobre la materia.
11. Adelantar políticas de mercadeo de servicios de tránsito para los particulares y crear estrategias para incentivar el pago de los deudores morosos en el pago de impuestos, tasas y contribuciones.
12. Asesorar, proyectar, dirigir, coordinar y adelantar las investigaciones a las empresas prestadoras del servicio de transporte para la imposición de las sanciones que ameriten.
13. Participar conjuntamente con las dependencias de la Administración Central competentes en la elaboración del Presupuesto Anual de la dependencia, articulándolo con los planes estratégicos y de acción establecidos.
14. Llevar control y presentar informes sobre las actividades desarrolladas en el ejercicio de su profesión y su gestión en la dependencia, al alcalde, al concejo, entes de control, instancia o autoridad correspondiente, cuando se le requiera, en los términos y fechas establecidos a fin de facilitar el acceso a la información relacionada con sus actividades.
15. Realizar interventoría a los contratos que sean de su competencia. Programar la periodicidad de entrega de informes de los contratos que en materia de tránsito suscriba la Administración Central Departamental.
16. Asistir por derecho propio al Concejo de Gobierno, o por delegación a juntas, comités, reuniones y demás actividades en que tenga representación la Administración Central Departamental en el área de su competencia.
17. Contribuir con el diseño e implementación de un sistema de gestión de calidad, aplicarla como herramienta de gestión sistemática y transparente, evaluar los resultados de la ejecución y desarrollo de planes y programas de la dependencia y recomendar los ajustes o correctivos necesarios.
18. Dirigir y controlar las actividades desarrolladas, supervisar el cumplimiento de las funciones asignadas a sus subalternos y evaluar el desempeño de los trabajadores a su cargo en términos de calidad y satisfacción social en la prestación de los servicios, enfocados en la optimización, celeridad de los procesos, eficacia, eficiencia y productividad, y en las expectativas de los usuarios.
19. Entregar los informes y estadísticas generadas en el desarrollo de sus funciones de manera oportuna al superior inmediato e instancias correspondientes.



DECRETO Nro. 074 DE 08 FEB 2020

“Por medio del cual se modifica el artículo vigésimo cuarto del Decreto No. 228 del 22 de julio de 2021, y se dictan otras disposiciones”

100-20

- 20. Desempeñar las demás funciones que en el marco de su objeto, se deriven de los planes, programas y proyectos a cargo de la dependencia y todas aquellas que le sean asignadas por ley, reglamento o por la autoridad competente de acuerdo con la naturaleza del cargo, área del desempeño, profesión del titular del cargo y necesidades del servicio para el logro de la misión institucional.

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES
1. Conocimientos del Código Nacional de Tránsito y Transporte, Ley 769 de 2002 y demás normas, leyes y decretos reglamentarios en materia de Tránsito y Transportes.
2. Plan de Desarrollo Departamental y Planes de Acción.
3. Proyección de actos administrativos.

VI. COMPETENCIAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS	
<input checked="" type="checkbox"/> COMUNES <input checked="" type="checkbox"/> Aprendizaje continuo <input checked="" type="checkbox"/> Orientación a resultados <input checked="" type="checkbox"/> Orientación al usuario y al ciudadano <input checked="" type="checkbox"/> Compromiso con la organización <input checked="" type="checkbox"/> Trabajo en equipo <input checked="" type="checkbox"/> Adaptación al cambio	<input checked="" type="checkbox"/> NIVEL DIRECTIVO <input checked="" type="checkbox"/> Liderazgo efectivo <input checked="" type="checkbox"/> Planeación <input checked="" type="checkbox"/> Toma de decisiones <input checked="" type="checkbox"/> Gestión del desarrollo de las personas <input checked="" type="checkbox"/> Pensamiento Sistémico <input checked="" type="checkbox"/> Resolución de conflictos

VII. REQUISITOS DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA		
Área del Conocimiento	Núcleo Básico del Conocimiento	Experiencia





DECRETO Nro. № 074 DE 08 FEB 2023

“Por medio del cual se modifica el artículo vigésimo cuarto del Decreto No. 228 del 22 de julio de 2021, y se dictan otras disposiciones”

100-20

<p>• CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS</p> <p>• ECONOMÍA, ADMINISTRACIÓN, CONTADURÍA Y AFINES</p> <p>• INGENIERÍA, ARQUITECTURA, URBANISMO Y AFINES</p> <p>• MATEMÁTICAS Y CIENCIAS NATURALES</p>	<p>Título profesional en núcleo básico del conocimiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Derecho y afines • Administración • Economía • Ingeniería Administrativa y afines • Ingeniería Civil y Afines • Ingeniería Industrial y Afines • Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines. • Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y Afines. • Ingeniería Eléctrica y Afines. • Otras Ingenierías • Biología, Microbiología y Afines • Física • Matemáticas, Estadística y Afines <p>Matricula o Tarjeta Profesional en los casos reglamentados por la Ley.</p> <p>Título de Posgrado</p>	<p>Dieciocho (18) meses de experiencia</p>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------

ARTÍCULO CUARTO: Modifíquese la ficha del cargo denominado **OFICINA DE PROGRAMAS DE ALIMENTACIÓN, Código 006 Grado 01**, establecido en el artículo Vigésimo Noveno del Decreto No. 282 del 22 de julio de 2021, al cual se le incluirá lo referente al núcleo y área del conocimiento de Matemáticas y Ciencias Naturales, así:

I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO	
NIVEL JERÁRQUICO	Directivo
DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	JEFE DE OFICINA
CÓDIGO	006
GRADO	01
NUMERO DE CARGOS	Uno (01)
DEPENDENCIA	OFICINA DE PROGRAMAS DE ALIMENTACION
CARGO DEL JEFE INMEDIATO	Gobernador

II. AREA FUNCIONAL – DESPACHO DEL GOBERNADOR.

III. PROPÓSITO PRINCIPAL DEL CARGO

Diseñar estrategias, implementar, articular y adoptar las políticas y lineamientos nacionales en materia de atención a los programas y proyectos de alimentación dirigidos a niños, niñas, jóvenes, adolescentes, adultos mayores y en general a la



DECRETO Nro. 074 DE 08 FEB 2023

“Por medio del cual se modifica el artículo vigésimo cuarto del Decreto No. 228 del 22 de julio de 2021, y se dictan otras disposiciones”

100-20

población pobre y vulnerable que lo requiera en el Departamento del Magdalena, impulsando acciones conjuntas con otras entidades públicas o privadas nacionales y/o municipales.

IV. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES

1. Dirigir y controlar la operación de los programas de seguridad alimentaria y alimentación escolar y demás programas y recolectar información en forma eficiente, que sirva como insumo a los procesos desarrollados en todos los componentes que estos conlleven.
2. Coordinar y dirigir los estudios de necesidades y conveniencias técnicas para la contratación de los operadores del programa de alimentación escolar, seguridad alimentaria y programas de alimentación en general.
3. Dirigir, coordinar y realizar seguimiento a los planes de acción de los componentes de los programas de seguridad alimentaria y alimentación escolar y demás programas, con el fin de generar alertas oportunas y acciones de mejora para el correcto desarrollo de los programas.
4. Evaluar las situaciones que se presenten, novedades o inconvenientes que pongan en riesgo la operación de los programas de seguridad alimentaria y alimentación escolar y las acciones implementadas desde el territorio para prevenir y corregir dicha situación.
5. Coordinar y dirigir con las instituciones educativas oficiales, rectores, operadores y los diferentes actores, las acciones a desarrollar en el Programa de Alimentación Escolar PAE.
6. Liderar y coordinar los comités, mesas de trabajos, reuniones y asistencias técnicas con la Secretaria de Educación Departamental, el Ministerio de Educación Nacional y los diferentes actores, que se deriven del programa de alimentación escolar PAE.
7. Realizar la supervisión del Programa de Alimentación Escolar PAE y de los demás contratos que se celebren para la ejecución del programa.
8. Dirigir y asumir las obligaciones y compromisos que establecen los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional en la ejecución del programa de alimentación escolar PAE.
9. Velar por el reporte y cargue de información en las diferentes plataformas definidas por el Gobierno Nacional para el manejo de los programas de seguridad alimentaria y alimentación escolar y demás programas.
10. Formular y presentar proyectos de seguridad alimentaria y alimentación escolar y demás programas en las entidades nacionales con el fin de obtener los recursos o contrapartidas, para la ejecución de éstos en el departamento.



DECRETO Nro. 074 DE 08 FEB 2023

“Por medio del cual se modifica el artículo vigésimo cuarto del Decreto No. 228 del 22 de julio de 2021, y se dictan otras disposiciones”

100-20

11. Gestionar y participar con entidades del nivel Nacional, Departamental y Municipal en el desarrollo de los programas de seguridad alimentaria y alimentación escolar y demás programas en el departamento del Magdalena.
12. Evaluar el desarrollo y ejecución de los programas de seguridad alimentaria y alimentación escolar y demás programas en el Departamento del Magdalena.
13. Establecer y evaluar las estrategias para realizar la socialización de las generalidades de los programas de seguridad alimentaria y alimentación escolar y demás programas en las comunidades.
14. Analizar, organizar y vigilar la cobertura en los diferentes municipios del Departamento del Magdalena y verificar el cumplimiento y aplicación de las directrices de focalización de los programas de seguridad alimentaria y alimentación escolar y demás programas.
15. Estudiar a cabalidad los lineamientos técnicos administrativos de los programas de seguridad alimentaria y alimentación escolar y demás programas.
16. Garantizar que, en las actividades de ejecución de los programas de alimentación, se implemente un enfoque que propenda por la conservación del medio ambiente y por las buenas prácticas ambientales.
17. Articular las acciones para la promoción de los estilos de vida saludable.
18. Asistir a las capacitaciones que convoquen las entidades de orden Nacional en los temas referentes a los programas de seguridad alimentaria y alimentación escolar y demás programas.
19. Brindar apoyo y asistencia técnica a los municipios del Departamento del Magdalena, que estén beneficiados con los programas de seguridad alimentaria y alimentación escolar y demás programas.
20. Elaborar los informes que soliciten las autoridades competentes en relación con los programas de seguridad alimentaria y alimentación escolar y demás programas.
21. Coordinar el personal asignado para desarrollar adecuadamente las diferentes actividades de los programas de seguridad alimentaria y alimentación escolar y demás programas, el cual debe cumplir con los requisitos, experiencia, habilidades y obligaciones definidas en la normatividad vigente.
22. Atender visitas, auditorías y diligencias de inspección judicial realizadas por el Ministerio de Educación Nacional y entes de control, en lo referente a los programas de alimentación escolar, seguridad alimentaria y programas de alimentación en general.





DECRETO Nro. № 074 DE 08 FEB 2023

“Por medio del cual se modifica el artículo vigésimo cuarto del Decreto No. 228 del 22 de julio de 2021, y se dictan otras disposiciones”

100-20

23. Velar por la sostenibilidad de las actividades y los recursos físicos, humanos, tecnológicos, logísticos y materiales necesarios para el buen desarrollo del Programa.
24. Preparar informes sobre los procesos desarrollados en el ejercicio de su gestión en la dependencia, al Gobernador, Asamblea, entes de control y fiscalización, instancia o autoridad correspondiente, cuando se le requiera, en los términos y fechas establecidos a fin de facilitar el acceso a la información relacionada con sus actividades.
25. Desempeñar las demás funciones que, en el marco de su objeto, se deriven de los planes, programas y proyectos a cargo de la dependencia y todas aquellas que le sean asignadas por ley, reglamento o por la autoridad competente de acuerdo con la naturaleza del cargo, área del desempeño, profesión del titular del cargo y necesidades del servicio para el logro de la misión institucional.

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

1. Sistemas de información, metodologías de investigación y diseño de proyectos.
2. Legislación contractual, herramientas en administración de personal.
3. Planes de Desarrollo Nacional y Departamental y Planes de Acción.
4. Proyección de actos administrativos, Normatividad sobre alimentos.
5. Normatividad en Política Social, técnica en manejo para la orientación de grupos.
6. Administración pública, filosofía, ética y valores

VI. COMPETENCIAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

✓ COMUNES	✓ NIVEL DIRECTIVO
<input checked="" type="checkbox"/> Aprendizaje continuo <input checked="" type="checkbox"/> Orientación a resultados <input checked="" type="checkbox"/> Orientación al usuario y al ciudadano <input checked="" type="checkbox"/> Compromiso con la organización <input checked="" type="checkbox"/> Trabajo en equipo <input checked="" type="checkbox"/> Adaptación al cambio	<input checked="" type="checkbox"/> Liderazgo efectivo <input checked="" type="checkbox"/> Planeación <input checked="" type="checkbox"/> Toma de decisiones <input checked="" type="checkbox"/> Gestión del desarrollo de las personas <input checked="" type="checkbox"/> Pensamiento Sistémico <input checked="" type="checkbox"/> Resolución de conflictos

VII. REQUISITOS DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA

Área del Conocimiento	Núcleo Básico del Conocimiento	Experiencia
•AGONOMIA, VETERINARIA Y AFINES •CIENCIAS DE LA SALUD	Título Profesional en: <ul style="list-style-type: none"> • Agronomía • Medicina Veterinaria • Zootecnia • Enfermería • Medicina 	Doce (12) meses de experiencia





DECRETO Nro. 074 DE 08 FEB 2023

“Por medio del cual se modifica el artículo vigésimo cuarto del Decreto No. 228 del 22 de julio de 2021, y se dictan otras disposiciones”

100-20

<ul style="list-style-type: none"> • CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS, • ECONOMÍA, ADMINISTRACIÓN, CONTADURÍA • INGENIERÍA, ARQUITECTURA, URBANISMO Y AFINES • MATEMÁTICAS Y CIENCIAS NATURALES 	<ul style="list-style-type: none"> • Nutrición y Dietética • Salud Pública • Ciencia Política, Relaciones Internacionales • Deportes, Educación Física y Recreación • Derecho y Afines • Psicología • Sociología, Trabajo Social y Afines • Administración • Contaduría Pública • Economía • Ingeniería Administrativa y Afines • Ingeniería Agrícola, Forestal y Afines • Ingeniería Agroindustrial, Alimentos y Afines • Ingeniería Agronómica, Pecuaria y Afines • Ingeniería Ambiental, Sanitaria y Afines • Ingeniería Biomédica y Afines • Ingeniería Civil y Afines • Ingeniería de Minas, Metalurgia y Afines • Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines • Ingeniería Eléctrica y Afines 	
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--





DECRETO Nro. 074 DE 08 FEB 2023

“Por medio del cual se modifica el artículo vigésimo cuarto del Decreto No. 228 del 22 de julio de 2021, y se dictan otras disposiciones”

100-20

	<ul style="list-style-type: none"> • Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y Afines • Ingeniería Industrial y Afines • Ingeniería Mecánica y Afines • Ingeniería Química y Afines • Otras Ingenierías • Biología, Microbiología y Afines • Física • Matemáticas, Estadística y Afines <p>Matricula o Tarjeta Profesional en los casos reglamentados por la Ley.</p> <p>Título de Postgrado</p>	
--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

ARTÍCULO QUINTO: Modifíquese la ficha del cargo denominado **OFICINA DE TALENTO HUMANO, Código 006 Grado 01**, establecido en el artículo Trigésimo tercero del Decreto No. 282 del 22 de julio de 2021, al cual se le incluirá lo referente al núcleo y área del conocimiento de Matemáticas y Ciencias Naturales, así:

I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO	
NIVEL JERÁRQUICO	Directivo
DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	JEFE DE OFICINA
CÓDIGO	006
GRADO	01
NUMERO DE CARGOS	Uno (01)
DEPENDENCIA	OFICINA DE TALENTO HUMANO
CARGO DEL JEFE INMEDIATO	Secretario General

II. AREA FUNCIONAL – OFICINA DE TALENTO HUMANO.

III. PROPÓSITO PRINCIPAL DEL CARGO
Adelantar los estudios e investigaciones encaminadas a evaluar, asistir y apoyar los procesos de administración del recurso humano y promoción del desarrollo integral del talento humano al servicio de la Administración Central Departamental para el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.





DECRETO Nro. 074 DE 08 FEB 2023

“Por medio del cual se modifica el artículo vigésimo cuarto del Decreto No. 228 del 22 de julio de 2021, y se dictan otras disposiciones”

100-20

IV. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES

1. Estudiar, evaluar, conceptuar, proyectar y desarrollar las políticas y acciones que deban adoptarse para el logro de los objetivos en materia de administración de personal.
2. Administrar el personal de la planta global, revisar y controlar las actuaciones administrativas relacionadas con las prestaciones sociales del personal administrativo activo o retirado.
3. Proyectar el Plan de Acción de la dependencia de acuerdo con la metodología establecida y directrices recibidas del superior inmediato.
4. Coordinar los programas de selección, admisión, ascensos, capacitación, mejoramiento, situaciones administrativas, vinculación, desvinculación del personal con que cuenta la Administración Central, de conformidad con las normas que reglamentan el empleo público y la carrera administrativa.
5. Coordinar los procesos de actualización y difusión de Manuales de Funciones y conocer de la proyección de los planes anuales de capacitación, bienestar social e incentivos para el personal de planta.
6. Proyectar los actos administrativos necesarios para el desarrollo de procesos de nombramientos, posesión, traslados, encargos, inducción, reinducción, evaluación del desempeño, estímulos y demás situaciones administrativas propias de la administración de personal, de acuerdo con la normatividad vigente y a las directrices recibidas.
7. Coordinar con el área de nóminas los asuntos relacionados con los aportes, y transferencias especificados en el Sistema General de Seguridad Social en Salud.
8. Expedir las constancias o certificados sobre tiempos de servicio de los servidores públicos.
9. Aplicar las normas del empleo público y carrera administrativa, en la vinculación del personal, teniendo en cuenta los procesos de selección y velar por el buen clima y comportamiento organizacional aplicando las medidas necesarias para su mejoramiento, de acuerdo con las directrices recibidas y normas reguladoras de los procesos.
10. Reportar a la Comisión Nacional del Servicio Civil las novedades que se presenten con el personal bajo el régimen del empleo público y carrera administrativa y poner en su conocimiento los informes y resultados requeridos.
11. Coordinar los procedimientos relacionados con el mantenimiento y actualización de las novedades del personal, llevar el archivo físico y magnético debidamente organizado, actualizado y sistematizado del



DECRETO Nro. 074 DE 08 FEB 2023

“Por medio del cual se modifica el artículo vigésimo cuarto del Decreto No. 228 del 22 de julio de 2021, y se dictan otras disposiciones”

100-20

personal activo y retirado del Departamento y de las unidades documentales de las Hojas de Vida de los servidores públicos al servicio del Departamento.

12. Coordinar conjuntamente con el área de nóminas los trámites necesarios para liquidación de salarios, vacaciones, primas de Navidad y demás prestaciones a que tengan derecho los empleados.
13. Coordinar los procesos de liquidaciones y revisiones individuales de cesantías y demás prestaciones sociales de los servidores públicos activos y pensionados, las autoliquidaciones de los fondos públicos o privados de pensiones y de las entidades prestadoras de servicio de salud.
14. Coordinar la radicación y registros de actos administrativos, decretos, resoluciones, incapacidades y demás documentos relacionados con la administración del recurso humano de la Administración Central Departamental.
15. Informar y requerir el lleno de requisitos a los servidores públicos para la toma de posesión en sus respectivos cargos.
16. Coordinar los procesos de registro en las unidades documentales de Hojas de Vida, las decisiones que en materia disciplinaria se profieran a los empleados o ex empleados de la administración.
17. Presentar informes oportunos y veraces al superior inmediato, con destino a los entes de control o cualquier otra instancia gubernativa que lo solicite sobre las actividades desarrolladas en el ejercicio de las funciones a su cargo en la dependencia.
18. Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, con oportunidad y la periodicidad requerida.
19. Desempeñar las demás funciones que, en el marco de su objeto, se deriven de los planes, programas y proyectos a cargo de la dependencia y todas aquellas que le sean asignadas por ley, reglamento o por la autoridad competente de acuerdo con la naturaleza del cargo, área del desempeño, profesión del titular del cargo y necesidades del servicio para el logro de la misión institucional.

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

1. Políticas Públicas en materia de administración del recurso humano.
2. Políticas y lineamientos nacionales en materia archivística.
3. Normas sobre empleo público y carrera administrativa, reglamento y normas laborales.
4. Manejo de Manuales de Funciones.
5. Manejo de Programas de Word y Excel. .

VI. COMPETENCIAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

✓ COMUNES	✓ NIVEL DIRECTIVO
------------------	--------------------------





DECRETO Nro. 074 DE 08 FEB 2023

“Por medio del cual se modifica el artículo vigésimo cuarto del Decreto No. 228 del 22 de julio de 2021, y se dictan otras disposiciones”

100 = 20

<input checked="" type="checkbox"/> Aprendizaje continuo	<input checked="" type="checkbox"/> Liderazgo efectivo
<input checked="" type="checkbox"/> Orientación a resultados	<input checked="" type="checkbox"/> Planeación
<input checked="" type="checkbox"/> Orientación al usuario y al ciudadano	<input checked="" type="checkbox"/> Toma de decisiones
<input checked="" type="checkbox"/> Compromiso con la organización	<input checked="" type="checkbox"/> Gestión del desarrollo de las personas
<input checked="" type="checkbox"/> Trabajo en equipo	<input checked="" type="checkbox"/> Pensamiento Sistémico
<input checked="" type="checkbox"/> Adaptación al cambio	<input checked="" type="checkbox"/> Resolución de conflictos

VII. REQUISITOS DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA

Área del Conocimiento	Núcleo Básico del Conocimiento	Experiencia
<ul style="list-style-type: none"> • AGRONOMÍA, VETERINARIA Y AFINES • BELLAS ARTES • CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN • CIENCIAS DE LA SALUD • CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS • ECONOMÍA, ADMINISTRACIÓN, CONTADURÍA Y AFINES • INGENIERÍA, ARQUITECTURA, URBANISMO Y AFINES • MATEMÁTICAS Y CIENCIAS NATURALES 	<p>Título Profesional en:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Agronomía • Medicina Veterinaria • Zootecnia • Artes Plásticas Visuales y afines • Artes Representativas • Diseño • Música • Otros Programas Asociados a Bellas Artes • Publicidad y Afines • Educación • Bacteriología • Enfermería • Instrumentación Quirúrgica • Medicina • Nutrición y Dietética • Odontología • Antropología, Artes Liberales • Bibliotecología, Otros de Ciencias Sociales y Humanas • Ciencia Política, Relaciones Internacionales • Comunicación Social, Periodismo y Afines • Derecho y Afines 	<p>Doce (12) meses de experiencia</p>



DECRETO Nro. 074 DE 08 FEB 2023

“Por medio del cual se modifica el artículo vigésimo cuarto del Decreto No. 228 del 22 de julio de 2021, y se dictan otras disposiciones”

100-20

	<ul style="list-style-type: none"> • Formación Relacionada con el Campo Militar o Policial • Psicología • Sociología, Trabajo Social y Afines • Administración • Contaduría Pública • Economía • Ingeniería Administrativa y Afines • Ingeniería Agrícola, Forestal y Afines • Ingeniería Agroindustrial, Alimentos y Afines • Ingeniería Agronómica, Pecuaria y Afines • Ingeniería Ambiental, Sanitaria y Afines • Ingeniería Biomédica y Afines • Ingeniería Civil y Afines • Ingeniería de Minas, Metalurgia y Afines • Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines • Ingeniería Eléctrica y Afines • Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y Afines • Ingeniería Industrial y Afines • Ingeniería Mecánica y Afines • Ingeniería Química y Afines • Otras Ingenierías • Biología, 	
--	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--



Handwritten signature

Handwritten signature



DECRETO Nro. 074 DE 08 FEB 2023

“Por medio del cual se modifica el artículo vigésimo cuarto del Decreto No. 228 del 22 de julio de 2021, y se dictan otras disposiciones”

100-20

	Microbiología y Afines <ul style="list-style-type: none"> • Física • Matemáticas, Estadística y Afines 	
	Matricula o Tarjeta Profesional en los casos reglamentados por la Ley.	
	Título de Posgrado	

ARTÍCULO SEXTO: Remítase copia del contenido del presente acto administrativo a la Oficina de Talento Humano, para los fines pertinentes de su competencia.

ARTÍCULO SEPTIMO: Las demás disposiciones contenidas en el Decreto No. 228 del 22 de julio de 2021, siguen sin modificación alguna y por consiguiente tienen plenos efectos.

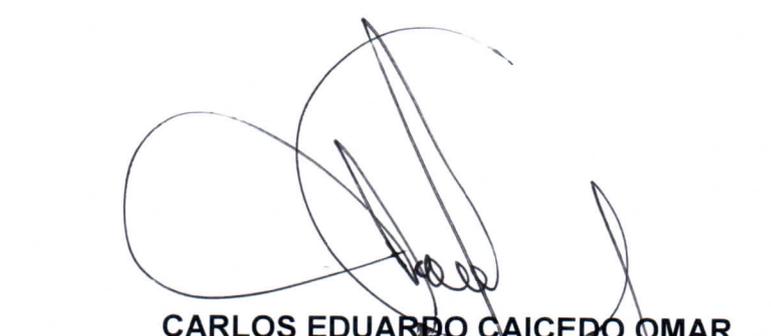
PARÁGRAFO ÚNICO: El presente acto administrativo hace parte integral de acto administrativo No. 228 del 22 de julio de 2021.

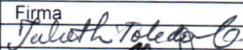
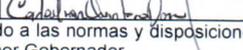
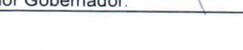
ARTÍCULO OCTAVO: Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los

08 FEB 2023


CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
 Gobernador del Departamento del Magdalena

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Julieth Paola Toledo	Contratista de la Oficina de Talento	
Revisó	Emma Peñate Aragón	Jefe Oficina de Talento Humano	
Revisó	Manuel Otero Gamero	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó	Carlos Iván Quintero	Asesor Jurídico Externo	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Gobernador.